

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

6. ORDEN Nº 3275 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

ORDEN DEL CONSEJERO

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el listado Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Resolución del Consejero de Fomento, de 23 de febrero de 2018 (BOME n.º 5525, de 27 de febrero), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - Mediante la Resolución de 23 de febrero se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO. - Por Orden del Consejero de Fomento, registrada al núm. 2018002003, de 4 de septiembre de 2018 (BOME n.º 5581, de 11 de septiembre de 2018), se reconocieron las subvenciones de alquiler señaladas en el Anexo.

TERCERO. - Con fecha 15 de octubre de 2018 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre de 2017 y primer semestre del año 2018, y que no han presentado los recibos justificantes en el plazo establecido por la normativa reguladora.

CUARTO. - En el BOME de 23 de octubre de 2018, se publica el Acuerdo de Inicio de Expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indicaban en el listado Anexo publicado, y que afectaba a 22 expedientes.

QUINTO. - Durante el plazo otorgado para la presentación de alegaciones, se han presentado las siguientes:

- 1) Por Da. Mimount El Bouazzati, (Expte. 88) con NIE X38****8G, se ha afirmado en sus alegaciones presentadas dentro de plazo, que no pudo presentar el recibo último (el correspondiente al mes de junio de 2018), por haber cogido tarde el dinero del banco.
- 2) Por Da. Yamina Mohamadi Mimun (Expte. 324), con DNI 45*****0A, se ha afirmado en sus alegaciones presentadas dentro de plazo, que le faltaban recibos por presentar al estar parada y no tener ningún ingreso no pudo pagarlos al hacer el ingreso tarde recaudación.

Fuera del plazo otorgado, pero antes de dictarse resolución acordando definitivamente la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones objeto de este expediente, se ha presentado la siguiente alegación: